

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	372
Radicado:	760013110012-2021-00490-00
Proceso:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
Demandante:	GLORIA NELLY CAICEDO LONDOÑO
Demandado:	DUVAN FERNANDO GALEANO CAICEDO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la señora GLORIA NELLY CAICEDO LONDOÑO, en interés y frente a su hijo DUVAN FERNANDO GALEANO CAICEDO, la que por auto 252 del 8 de febrero de 2022, notificado por estados No.20 del 9 del mismo mes y año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS, promovida por la señora GLORIA NELLY CAICEDO LONDOÑO, en interés y frente a su hijo DUVAN FERNANDO GALEANO CAICEDO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c136597ca621ea457568697be97c0b7e463812792a28d5c93700d8823f2102f2**

Documento generado en 18/02/2022 04:04:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**